



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



AYUNTAMIENTO
TULUM
1818 1911
En Tulum, nuestro horizonte más

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/RP/IR/2019-04/03 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INFORMÁTICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, en



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



relación al Artículo 8 Inciso A) Fracción V y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.6.- Con fundamento en el Artículo 6 Fracción III y 12 Fracción XX, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** inscrita a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/048/2019** de fecha 01 de Abril del año 2019, con números de partidas **3171 SERVICIO DE INTERNET Y REDES**, emitido por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su carácter de Director de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Abril de 2019, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Fracción II, artículo 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y en atención a la solicitud de la Dirección de Informática, para las direcciones que se encuentran ubicadas en zonas donde no hay infraestructura de red, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, para el **SERVICIO DE INTERNET Y REDES**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del dictamen de adjudicación de fecha 18 de Abril del año 2019, y en concordancia al fallo número **F/MTU/OM/RP/IR/2019-04/03** de fecha 18 de Abril del año 2019, del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** número **P/MTU/OM/RP/IR/2019-04/03**, mismo que se adjudicó a favor de la persona física, lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

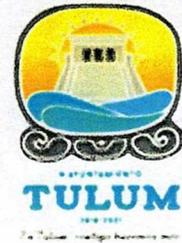
II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con capacidad jurídica para obligarse y contratar, y cuenta con su credencial para votar con fotografía con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/03 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE EL DOCUMENTO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.2.- Que tiene como actividad, entre otras el proveer de acceso a internet y servicios de búsqueda en la red.

II.3.- Que tiene establecido su (), mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: 553.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

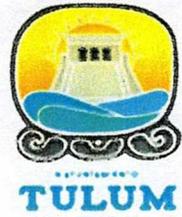
PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el **SERVICIO DE INTERNET Y REDES**, los cuales se describen a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO MESNSUAL	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE INTERNET <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad de descarga: 20mbps/40mbps • Velocidad de subida: 5mps/10mbps. • Tasa mensual de descarga: Ilimitada. • Servicio de Internet de 40 	SERVICIO	ABRIL-DICIEMBRE	\$124,521.05	\$1,120,689.45



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



VERSIÓN PÚBLICA

<p>MB dedicado, con IP Publica, Gestión de Contenido y Velocidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Métricas de Uso del Servicio: Serv2 3CX, Licencia 16SC. Internet y WIFI. 802.11A/B/G/N/AC Doble banda 5GHz y 2.4 GHz Hasta 300 Mbps en 5GHz (802.11ac) Hasta 450 Mbps en 2.4GHz y 5 GHz (802.11n). Puerto Gigabit 10/100/1000 Mbps Dos antenas duales de 3 dBi Alimentación PoE pasivo 24V 0.5 A (incluido) Potencia de salida 100 mW. Tiempo de respuesta de soporte no mayor a 24 horas Monitoreo de forma remota Para la resolución de problemas estos tendrán que ser reportados con previa anterioridad. 					
				SUBTOTAL	\$1,120,689.45
				I.V.A.	\$179,310.31
				TOTAL	\$1,299,999.76

Direcciones a las que se les brindara el servicio:

NÚMERO	DIRECCIONES
1	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
2	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
3	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
4	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
5	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
6	TESORERIA MUNICIPAL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/03 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE EL DOCUMENTO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la **SERVICIO DE INTERNET Y REDES**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la cantidad de \$1,299,999.76 M.N. (SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro del plazo de los 10 días posteriores a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de La Garantía, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será del **19 de Abril de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.**

SEPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE INFORMATICA,** será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con soporte técnico durante las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, en un tiempo no mayor de 3 horas en caso de que: "EL MUNICIPIO" requiera información para la configuración del equipo y/o se presente una falla en el servicio y/o equipo terminal (en lo sucesivo, "caso de falla"), en consecuencia de lo anterior "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a reparar el equipo o en su caso a sustituirlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



falla”), en consecuencia de lo anterior **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a reparar el equipo o en su caso a sustituirlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, es el propietario de los equipos instalados en las Direcciones citadas en la Cláusula primera del presente contrato, por lo que una vez concluida la vigencia del mismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** procederá a retirar los equipos objetos del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de **“EL MUNICIPIO”**.
- D). Si se declara en quiebra **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 19 de Abril del año 2019.

“EL MUNICIPIO”


C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



C. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO
DIRECTOR DE INFORMATICA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

VERSIÓN PÚBLICA